

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

GOBIERNO REGIONAL REGION VIII BIO BIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VIII (01)

Partida	:	05
Capítulo	:	68
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.169.778</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.163.800
	01	Libre		2.163.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.169.778</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.527.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.047
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		258.631
	01	Al Sector Privado		258.631
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	258.631
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.976
	04	Mobiliario y Otros		3.126
	06	Equipos Informáticos		33.219
	07	Programas Informáticos		3.631
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 6
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 97
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 20.454
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 41.928
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 120.644
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 2
    - Miles de \$ 24.318
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
    - Miles de \$ 16.290
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos

para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$111.728 miles.